



TÉNGANSE POR PRESENTADOS DESCARGOS

RES. EX. N° 3/ROL D-016-2018

Santiago, 12 JUN 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica ("D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

A. Antecedentes Generales

1. Que, con fecha 9 de marzo del año 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-016-2018, con la formulación de cargos a don Michael Benavides Hernández, titular de Gimnasio Max Progress, ubicado en Avenida Arturo Prat N° 6622, comuna de la Granja, Región Metropolitana, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-016-2018), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de La Granja, con fecha 15 de marzo del año 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180667237793.

3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-016-2018, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, con fecha 23 de marzo de 2018, conforme a lo establecido en el considerando VI de la formulación de cargos, y previa solicitud de reunión de

asistencia, don Michael Benavides Hernández concurrió a las dependencias de esta Superintendencia, ubicadas en Teatinos N° 280, piso 9, comuna de Santiago, con el objeto de que funcionarios de dicha institución le proporcionaran asistencia sobre los requisitos y criterios para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

5. Que, con fecha 4 de abril del año 2018, esta Superintendencia recepcionó una solicitud de ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento, presentada por don Michael Benavides Hernández. Dicha solicitud se funda en que se encontraría consiguiendo información técnica y presupuestos para el Programa de Cumplimiento.

6. Que, asimismo, con fecha 4 de abril de 2018, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-018-2018, esta Superintendencia resolvió otorgar la ampliación de plazo solicitada, otorgando, por una parte, un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar Programa de Cumplimiento, y por otra, un plazo adicional de 7 días hábiles para presentar Descargos.

7. Que, con fecha 20 de abril de 2018, don Michael Benavides Hernández presentó un escrito de descargos, mediante el cual se señala lo siguiente: En primer lugar se indica que lo denunciado por la interesada del presente procedimiento sancionatorio se explicaría por un problema interpersonal que tendría con el establecimiento, indicando citatorios de distintas entidades públicas a razón de lo anterior. En segundo lugar, asevera entender el cargo formulado, agregando al respecto: 1) que la denuncia de la interesada se habría hecho con fines perjudiciales más que una molestia real, dado que en ocasiones el titular habría intentado regular los cierres perimetrales sin éxito dado que la misma se habría opuesto; 2) que la denuncia expone temas como patente y cierre perimetral, sin embargo, la denunciante sería arrendataria de un propiedad que no estaría regularizada por obras municipales; 3) que la medición de ruidos realizada entre las 19:00 y las 21:00 horas, fue llevada a cabo en el horario de mayor concurrencia del establecimiento y desde el patio de la denunciante, el cual se encontraría ubicado a un metro del establecimiento y viviría en él un perro de raza Pastor Alemán, considerado de raza grande, y cuyos ladridos promedian entre los 72 dB(A) y 108 dB(A). Al respecto, el titular solicita aclarar si dicho factor como emisión de ruido fue aislado al momento de la medición. Por otra parte, el titular manifiesta su disponibilidad para buscar soluciones infraestructurales siempre y cuando exista disposición de la demandante para ello.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE POR PRESENTADO**, el escrito de descargos presentado por don Michael Benavides Hernández, titular del gimnasio Max Progress, con fecha 20 de abril de 2018, los cuales serán resueltos en la oportunidad que corresponda.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Michel Benavides Hernández, domiciliado en Pasaje Las Lilas N° 6872, comuna de La Granja, Región Metropolitana.



Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Jessy del Carmen Allende Martínez, domiciliada en Presidente Alessandri N° 0563, comuna de La Granja, Región Metropolitana.


Mauro Lara Huerta
Fiscal Instructor (S) División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
Jefa División de Sanción y Cumplimiento



LCM/MLH

Carta Certificada:

- Sr. Michel Benavides Hernández, Pasaje Las Lilas N° 6872, comuna de La Granja, Región Metropolitana
- Sra. Jessy del Carmen Allende Martínez, calle Presidente Alessandri N° 0563, comuna de La Granja, Región Metropolitana.

Rol D-016-2018



RECIBIDO



El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. Toda reproducción o copia de este documento debe ser autorizada por el titular de la información.



[Handwritten signature]

INUTILIZADO